

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Este documento contiene los Términos y Condiciones Generales bajo los que **INP ENGINEERING MÉXICO, S.A. DE C.V. (INP)** adquiere productos o contrata servicios con relación a su operación conforme a lo siguiente:

PRIMERA. GENERALIDADES. Para todos los efectos de estos Términos y Condiciones Generales, el Proveedor será la persona física con actividad empresarial o moral cuyo nombre en ella se identifique. Se entenderá como Orden de Compra al documento que INP entrega al Proveedor para solicitarle los productos o prestación de servicios que entregará o realizará a su favor, posterior a la cotización enviada y autorizada. Dicho documento es parte complementaria e indispensable de estos Términos y Condiciones Generales. Este documento invalida cualquier otra negociación entre INP y el Proveedor realizada antes de su fecha de firma y forma parte integral de las órdenes de compra emitidas para tal efecto por "INP".

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS. Después de recibir una cotización escrita o verbal de parte del Proveedor, INP podrá enviar por correo electrónico una Orden de Compra al Proveedor, a partir de este momento y durante los 3 (tres) días naturales siguientes, el Proveedor podrá rechazarla comunicándolo por escrito a INP, de lo contrario, constituirá una aceptación expresa de dicha Orden de Compra y de los presentes Términos y Condiciones anexos a la Orden de Compra.

TERCERA. CANCELACIONES. INP se reserva el derecho de reprogramar cualquier entrega o cancelar cualquier orden de compra emitida en cualquier momento antes del embarque de la mercancía, o antes del inicio de los servicios. En dichos supuestos, INP no estará obligado a cubrir gastos u otros cargos como consecuencia de dicha cancelación. En caso de cancelación de una Orden de Compra, los reembolsos de anticipos existentes deberán ser devueltos al 100%.

CUARTA. ENTREGAS. La entrega de bienes y/o servicios se efectuará conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar señaladas en la orden de compra. INP se reserva el derecho a regresar y/o cobrar gastos de envío por aquellas mercancías recibidas en condiciones distintas a las establecidas. Si no se especifica ningún calendario de entrega, la entrega de bienes o la prestación de servicio se llevará a cabo de la forma más rápida, respecto a bienes, ésta se realizará mediante transporte terrestre. Si ningún método de envío está especificado en la orden de compra, INP y el Proveedor deberán especificar la opción más conveniente. En caso de que el Proveedor no entregue los bienes o servicios dentro del tiempo especificado, INP podrá, a su discreción, negarse a aceptar la mercancía y/o el servicio y rescindir el contrato.

QUINTA. DEL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA. El Proveedor se compromete a empaquetar la mercancía de tal forma que garantice el manejo y transporte seguro de la misma. La mercancía deberá ser etiquetada y marcada para identificar su contenido, por lo que todas las cajas y paquetes deben contener hojas de embalaje enlistando su contenido. El número de orden de compra establecido por INP deberá aparecer en todos los contenedores de envío, hojas de entrega, boletos y de embarques.

SEXTA. RIESGOS. El Proveedor asume todos los riesgos sobre daños, pérdida, destrucción o cualquier otro que pudiera sufrir la mercancía antes de ser entregada a INP; de tal forma que en caso de que ésta sufriera algún menoscabo, INP podrá a su discreción rescindir el contrato o exigir la sustitución de los bienes de igual cantidad y calidad. Si la pérdida o destrucción de los bienes es parcial, INP tendrá derecho a exigir la entrega de los bienes que no sufrieron menoscabo alguno.

SÉPTIMA. DEL PAGO. Como contraprestación por la entrega de las mercancías y/o los servicios prestados, INP pagará al Proveedor el monto acordado y especificado en la orden de compra correspondiente. Los impuestos y gastos por envío, aduanas, aranceles y recargos deberán indicarse por separado en la factura del Proveedor. El Proveedor deberá presentar a INP la factura por los bienes entregados o servicios prestados con todos los requisitos legales aplicables haciendo referencia a la orden de compra relacionada. Lo anterior dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la entrega de bienes o a la terminación del servicio; de lo contrario INP será acreedor de un 2% de descuento sobre la cantidad facturada. A menos que la orden de compra especifique lo contrario, INP se obliga a pagar al proveedor la cantidad facturada treinta (30) días naturales después de la fecha de la factura correcta.

OCTAVA. GARANTÍAS. El Proveedor expresamente garantiza que todos los productos y/o servicios cubiertos por las Órdenes de Compra emitidas a su favor por INP cumplirán con las especificaciones solicitadas, deberán estar libres de cualquier defecto de material o de mano de obra y cumplir con el objeto para el que fueron creados, situación que debe garantizar por un periodo mínimo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de entrega. El Proveedor acepta que correrá con los gastos derivados de cualquier reparación y/o reemplazo de los materiales y/o servicios prestados, además de que se compromete a prestar sus servicios de manera profesional, con el grado de habilidad y cuidado que se requiere. En caso de que INP identificara algún problema en la mercancía o el servicio prestado, deberá notificarlo al proveedor quien deberá reparar o reponer dichos bienes dentro de un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles de la recepción de la mercancía devuelta.

NOVENA. INSPECCIÓN. INP contará con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de bienes o prestación del servicio para realizar la inspección de los productos o servicios conforme a lo establecido en la orden de compra. Durante este periodo, la mercancía no se considerará como entregada y aceptada en tiempo y forma sino hasta que INP determine el visto bueno de recepción si los bienes y servicios se ajustan a las especificaciones de la orden de compra correspondiente. Derivado de lo anterior, el uso de una parte de los bienes con el fin de realizar la inspección descrita no constituye una aceptación de la mercancía.

DÉCIMA. IMPORTACION. El Proveedor deberá proporcionar a INP y a la autoridad gubernamental competente todos los documentos necesarios para determinar la admisibilidad y los efectos derivados de la entrada de los Productos al país (México). El Proveedor declara y

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

garantiza que toda la información que le proporcione a INP relativa a la importación de los productos será verdadera. En la medida que cualquier producto contenido en la Orden de Compra sea importado, el Proveedor deberá cumplir con todas las recomendaciones y requerimientos establecidos en la iniciativa denominada Asociación Mercantil Contra el Terrorismo (“CTPAT”) o su homólogo en Mexico OEA. El Proveedor deberá certificar por escrito el cumplimiento con la iniciativa C-TPAT cuando se le solicite.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES. El proveedor garantiza que: a) Cumple con toda la legislación aplicable, sea ésta de carácter Federal, Estatal o Municipal; y b) Cuenta con todas las licencias y permisos necesarios bajo las reglamentaciones y ordenanzas de ley para vender los productos y/o prestar o realizar los servicios requeridos; c) Que conservará dichos permisos y licencias durante el suministro de los productos y/o la prestación de los servicios contractuales y que dichos servicios serán conforme a las disposiciones legales correspondientes, incluyendo sin limitar, el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Así mismo, INP podrá auditar al proveedor siempre que lo considere necesario, en cuyo caso este último le deberá proporcionar todos los documentos que prueben sus habilidades y el cumplimiento de sus obligaciones en los términos del presente instrumento. El Proveedor se obliga a cumplir y hacer cumplir a todo su personal, con los reglamentos y protocolos de Seguridad de INP.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. El Proveedor conviene y acepta que no tiene la autorización para contratar ningún tipo de servicio ni relación comercial en nombre de INP, ni puede obligar a INP a firmar contratos que establezcan la parte comercial o de prestación de servicios a realizar o entregar. Asimismo, queda expresamente convenido por las partes que INP no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el Proveedor ni sus empleados. En ningún caso podrá considerarse a INP como patrón sustituto, solidario o intermediario laboral del proveedor por tanto se libera a INP de toda responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. Derivado de lo anterior, las partes convienen que el Proveedor no estará en posibilidades legales de fincar alguna responsabilidad laboral, civil, fiscal, penal, administrativa o de cualquier tipo o, en su caso, presentar una demanda ante tribunales o ante cualquier Junta de Conciliación y Arbitraje en contra de INP. Los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir el Proveedor o los empleados de éste serán exclusiva responsabilidad del Proveedor. Así mismo, el Proveedor manifiesta que la contraprestación que recibirá establecida en la orden de compra correspondiente no representa para éste el único ingreso económico ni depende sustancialmente de la misma.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS Y HERRAMIENTAS. Derivado de lo anterior, el Proveedor deberá utilizar sus propios recursos, equipos, herramientas y material de consumo para cumplir con la Orden de Compra que emita INP. Asimismo, todas las herramientas y los equipos suministrados temporalmente por INP al Proveedor, seguirán siendo propiedad exclusiva de INP.

DÉCIMA CUARTA. DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Los presentes términos y condiciones NO constituyen un acuerdo de exclusividad con el Proveedor. INP es libre de contratar la prestación de servicios con cualquier otro proveedor que cumpla con los requisitos de calidad necesarios. Asimismo, el proveedor es libre de anunciar, ofrecer y proporcionar sus servicios y/o productos siempre que no sean propiedad de INP conforme a lo establecido en la cláusula décima novena.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Se considerará incumplimiento de la relación comercial la violación de cualquiera de las disposiciones de estos Términos y Condiciones Generales y/o la Orden de Compra. INP podrá rescindir la relación comercial por cualquier otra razón previo aviso por escrito al proveedor en cuyo caso sucederá lo siguiente: 1) cada parte se liberará de todas las obligaciones contraídas después de la fecha de caducidad o terminación; y 2) el Proveedor notificará puntualmente a INP de toda información confidencial sobre cualquier producto de trabajo en su posesión. En casos de anticipo depositado por parte de INP al Proveedor, y que este último incumpla con los tiempos de entrega y/o calidad de los productos o servicios esenciales, INP podrá solicitar el reembolso, cancelando la Orden de Compra, o bien, terminar la relación comercial contratada con la penalidad que considere la más apropiada, de conformidad con el servicio mal prestado o producto mal vendido y entregado. Si por cualquier motivo el Proveedor llegara a incumplir con la entrega de documentos a INP en tiempo y forma, el registro de inscripción en el sistema y todo el proceso de la parte comercial se podrá ver cancelada sin perjuicio para INP.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor reconoce que la información recibida por el personal de INP (empleado, representante o agente), de forma oral, escrita, electrónica, magnética, óptica, o cualquiera otra posible, tiene que ser clasificada como confidencial, absteniéndose de revelarla o reproducirla sin autorización escrita por parte de INP aún después de haber terminado su relación comercial; de lo contrario INP podrá ejercer las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, INP da a conocer al proveedor su Aviso de Privacidad por medio del documento digital ubicado en la liga: <https://www.actemium.mx/Doc/Aviso-Privacidad-Clientes- Proveedores.pdf> en el que se señalan los documentos e información confidencial que recabará para los procesos administrativos de INP así como la finalidad y el uso que se le dará a la información. Asimismo, en dicho documento se informa al proveedor sobre la manera en la que podrá ejercer sus Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición). Una vez aceptada la orden de Compra como lo estipula la cláusula Segunda de estos Términos y Condiciones el Proveedor otorga expresamente su consentimiento a INP para el tratamiento y transferencia de sus datos personales durante la vigencia de su relación comercial o de prestación de servicios.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. El Proveedor establece y reconoce que se abstendrá de utilizar y reproducir la marca y patentes exclusivas de INP sin previa autorización por escrito y/o requisito que ampare el mismo. De lo contrario, INP podrá accionar cualquier medio legal con el fin de proteger la(s) marca(s) de INP y/o nombre e imagen de éste y reclamar todo aquel daño y perjuicio que le haya sido o pueda ocurrir por negligencia a este punto. Se entenderá por "Producto de trabajo" del proveedor todos los diseños, descubrimientos, creaciones, obras, dispositivos, máscaras, modelos, trabajo en progreso, entregables de servicio, inventos, productos, programas informáticos, procedimientos, mejoras, acontecimientos, dibujos, notas, documentos, información y materiales desarrollados por el proveedor o por terceras personas empleadas por éste, que derivan o se relacionan con los servicios prestados conforme al presente. Todos los productos de trabajo serán en todo momento y siguen siendo propiedad única y exclusiva de INP. El Proveedor se compromete a asignar y transferir a INP todos los derechos de propiedad intelectual sobre su producto de trabajo. Asimismo, el Proveedor se compromete a no ejercer acción alguna contra INP o sus clientes, cesionarios o licenciarios sobre derechos de propiedad intelectual sobre el producto del trabajo.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones u otras comunicaciones derivadas de la relación comercial entre INP y el proveedor, deberán hacerse por escrito y serán notificadas mediante correo electrónico, correo certificado o personalmente; por lo que con el envío anexo de estos términos y condiciones las partes aceptan expresamente la validez de la notificación de cualquier documento por los medios descritos con todos y cada uno de los efectos legales que esto conlleva. Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos legales a los que haya lugar los estipulados en la Orden de Compra.

VIGÉSIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Este documento no podrá modificarse o reformarse salvo que se haga en un documento escrito que esté firmado por ambas partes, previa autorización del Representante Legal de INP.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRALIDAD. Si alguna de los términos y condiciones contenidos en la presente fuese declarado por un tribunal o entidad administrativa con jurisdicción competente como inválida o inejecutable, la invalidez o inejecutabilidad de dicha disposición, no afectará a las demás disposiciones de este documento y todas las disposiciones no afectadas por dicha invalidez o inejecutabilidad continuarán con toda su fuerza y vigor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR. La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes a sus obligaciones derivadas de este Contrato no deberá ser interpretada como incumplimiento al mismo, si dicha falta de cumplimiento deriva de la aparición de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre los que se señalan de forma enunciativa mas no limitativa los siguientes: incendios, desastres naturales, huelgas de empleados propios o ajenos, disturbios o requerimientos de cualquier autoridad civil o militar.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. El proveedor no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo comercial sin el previo consentimiento por escrito de INP. Cualquier cesión o transferencia sin tal consentimiento será nula y carecerá de efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIÓN CONTRA CORRUPCIÓN Y TERRORISMO. El Proveedor declara que no está recibiendo beneficios de ninguna orden de ningún empleado, director y accionista de INP. En tal caso el Proveedor deberá denunciar cualquier práctica que no cumpla con los requisitos éticos de INP. El Proveedor deberá cumplir con todas las recomendaciones y requerimientos establecidos en la iniciativa denominada Asociación Mercantil Contra el Terrorismo ("CTPAT") o su homólogo en Mexico OEA. El Proveedor deberá certificar por escrito el cumplimiento con la iniciativa C-TPAT cuando se le solicite.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento de estos Términos y Condiciones Generales y la Orden de Compra, se someterá a las leyes y tribunales del Estado de Querétaro, Mexico renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.